

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

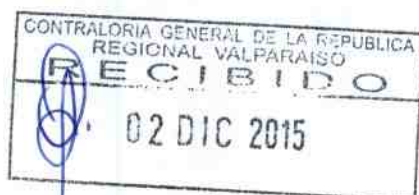
RAB/MPC/VPS



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.**



**RESOLUCIÓN N° 0366 \*01.12.2015**



**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, este Consejo y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y de Colaboración con fecha 10 de agosto de 2015, para la restauración del Teatro Municipal de Viña del Mar.

Que el convenio antes señalado establece la obligación del Consejo de transferir al municipio la suma de \$3.304.984.000.- (tres



mil trescientos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro pesos chilenos), la cual será imputada al presupuesto del CNCA correspondiente al año 2015.

Que la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03 "A otras entidades públicas", asignación 003, "Teatros Regionales", de la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, considera recursos para la presente transferencia, según consta en el respectivo compromiso presupuestario, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos y de colaboración para la ejecución de proyecto Restauración del Teatro Municipal de Viña del Mar, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, con fecha 18 de noviembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO**

#### **"RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR"**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

En la ciudad de Viña del Mar, a 18 de noviembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante **CNCA o CONSEJO**, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, en adelante **EL MUNICIPIO**, representada por su alcaldesa doña Virginia Reginato Bozzo, ambos domiciliados en calle Quinta Arlegui N° 615, comuna y ciudad de Viña del Mar, se acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que de acuerdo a lo prescrito por los artículos 4°, letras a) y l), 8° y 9 de la misma Ley, las Municipalidades se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CNCA es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el CNCA tiene dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo, ni relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito de la cultura.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público del año 2015, contempla en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, recursos para ser destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Agregando la referida ley, que se podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Finalmente, se establece que la forma cómo se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración, serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.

Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura,

**LAS PARTES ACUERDAN**



**PRIMERO:** Celebrar el presente convenio cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de las obras del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**", que tiene por objeto crear un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria.

Dicho proyecto será financiado de la manera que se estipula en el presente instrumento.

La obra se ejecutará en base al Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Teatro Regional, el cual fue aprobado por el CNCA conforme consta en certificado de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA. Se deja constancia que dicho documento para todos los efectos legales forma parte del presente instrumento.

**SEGUNDO:** El Proyecto tiene un costo referencial estimado de \$8.849.348.000 (ocho mil ochocientos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos chilenos), suma que será solventada por el CNCA y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante SUBDERE. De esta manera, las partes acuerdan que el CNCA aportará la suma total de \$3.304.984.000 (tres mil trescientos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos chilenos), la cual será entregada al Municipio con cargo al ejercicio presupuestario del presente año.

Los recursos destinados para el proyecto serán entregados en una sola cuota por el CNCA al Municipio.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, serán depositados por el CNCA los recursos a la Municipalidad.

La Municipalidad deberá informar mensualmente al CNCA, a través de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Consejo, respaldando a través de las respectivas cartolas, todos los movimientos de los recursos entregados. Asimismo, la Municipalidad deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, en la forma mencionada en la cláusula sexta de este convenio.

De conformidad con lo informado por el Municipio, SUBDERE aportará al Proyecto la suma de \$5.544.364.000.- (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos chilenos). Se deja constancia que en caso que el aporte de SUBDERE no se materialice, las partes deberán suscribir un anexo a este instrumento, estableciendo la forma de financiar el proyecto de inversión descrito en la cláusula primera, conforme la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que se ha tenido a la vista los siguientes documentos, los cuales forman parte del presente instrumento:

- Certificado de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA de fecha 15 de julio de 2015, que da cuenta de la aprobación del Proyecto de Especialidades y Arquitectura del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**".
- Ordinario N° 1797, de fecha 23 de julio de 2015, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo dirigido al Ministro Presidente del Consejo, que da cuenta del compromiso económico de SUBDERE para el Proyecto de Especialidades y Arquitectura del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**".
- Ordinario N° 329, de fecha 29 de enero de 2013, de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, que da cuenta de la aprobación del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**".
- Ordinario N° 1146, de fecha 19 de marzo de 2012, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, que da cuenta de la aprobación del proyecto de intervenciones presentado por el Municipio en relación al Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**".

**CUARTO:** Para los efectos de materializar el aporte estipulado en el presente instrumento, el CNCA transferirá los recursos, de la manera pactada en la cláusula segunda al Municipio, quien deberá realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto individualizado en la cláusula primera de este instrumento. Asimismo, se deja constancia que el proyecto se deberá ejecutar en un plazo de 20 meses contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista. Para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno. Sin perjuicio de lo anterior, por motivos debidamente fundados, el CNCA podrá otorgar prórroga para la ejecución del referido proyecto.

**QUINTO:** El/los llamado(s) a licitación y la ejecución de las obras que realice el Municipio, no podrán contemplar condiciones contradictorias a las establecidas en el presente instrumento, y deberán ser aprobadas previamente por el CNCA a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente. Se deja constancia que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

**SEXTO:** El Municipio se obliga a rendir cuentas al CNCA de los recursos que éste le transferirá en virtud del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en especial en su artículo 26, debiendo hacer entrega de los comprobantes e informes mensuales y final indicados en dicho artículo a la Jefa de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA o de la unidad que pase a cumplir sus funciones en caso de ser sustituida o reemplazada dicha unidad.

**SÉPTIMO:** El Municipio se obliga a destinar los recursos que entregará el CNCA única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**".

**OCTAVO:** El desarrollo del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**", estará a cargo del Municipio. En relación a la ejecución del proyecto, el Municipio asume respecto del CNCA las siguientes obligaciones:

- a) El CNCA y el Municipio definirán un calendario de reuniones técnicas que deberá incluir inspecciones a la obra por parte de profesionales del CNCA.
- b) El Municipio se obliga a entregar un cronograma de ejecución de proyecto, el cual deberá ser aprobado por el CNCA, al igual que cualquier modificación que éste sufra.
- c) El Municipio se obliga a proporcionar al CNCA una copia de la totalidad de los antecedentes referidos a la ejecución del proyecto con anterioridad a su inicio.



d) El Municipio deberá enviar al CNCA informes mensuales sobre el avance, gestión técnica y administrativa y ejecución completa del proyecto, así como la programación financiera de los pagos. Asimismo, deberá remitir otros antecedentes que le sean solicitados por el CNCA.

e) El Municipio deberá realizar las obras del proyecto "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**" con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en calidad de Unidad Técnica. Lo anterior deberá ser establecido en el respectivo convenio mandato.

**NOVENO:** Las modificaciones al proyecto serán previamente consultadas por el Municipio al CNCA, entidad esta última que otorgará su aprobación o rechazo por escrito.

**DÉCIMO:** Si el costo efectivo del proyecto es superior a su costo referencial estimado, las partes deberán suscribir un anexo a este instrumento, estableciendo la forma de financiar el total del mayor costo final, conforme disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

Si el costo efectivo del proyecto es inferior al costo estimado, el Municipio deberá reembolsar el excedente al CNCA en la misma proporción en que ésta última entidad aportó al proyecto, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción final de las obras por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva.

**UNDÉCIMO:** El CNCA evaluará la correcta ejecución del convenio y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA (o la unidad que la reemplace); unidad que deberá pronunciarse a través de funcionarios(as) distintos(as), es decir, uno(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición) de los antecedentes entregados por el Municipio. En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, la señalada unidad solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del CNCA, quien podrá poner término al presente convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

La Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA certificará la conclusión total de la obra que se financia en virtud del presente instrumento, mediante la emisión de un certificado de ejecución total, previa emisión del certificado de recepción de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

Con todo, la revisión que realice el CNCA se deberá ajustar a la normativa legal y reglamentaria en cuanto a la ejecución de obras.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Será de responsabilidad del Municipio el funcionamiento del Teatro Regional y su administración será ejercida por el Municipio en forma directa o por la entidad que de común acuerdo con el CNCA estimen competente para ello. No obstante, se deja constancia que aun cuando la administración sea ejercida por un tercero, el responsable de dicha función ante el CNCA será siempre el Municipio.

Asimismo, en cuanto al uso del Teatro Regional deberá ceñirse estrictamente a las actividades establecidas en el Plan de Gestión, el cual debe ser aprobado por el CNCA y el Municipio, antes del inicio de operaciones del Teatro Regional y formará parte integrante de este Convenio. En caso que dicho Plan sufra modificaciones, éstas deberán ser aprobadas tanto por el CNCA como por el Municipio.

**DÉCIMO TERCERO:** De haber incumplimiento grave o imputable en alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA o la unidad que haga sus veces, el CNCA podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, debiendo el Municipio restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha de la resolución, debidamente reajustados por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva. Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio.

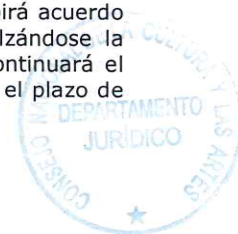
El Municipio se obliga a no utilizar, ni total ni parcialmente, los recursos entregados sino para la finalidad única para la que el CNCA los transfiere, por tanto, en el evento que no se materialice lo suscrito en el presente instrumento, en cuanto a la ejecución total e íntegra del Proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**", el Municipio restituirá al CNCA total e íntegramente los recursos remesados por esta entidad.

**DÉCIMO CUARTO:** El proyecto de Inversión denominado "**RESTAURACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR**", se ejecutará en el inmueble ubicado en calle Plaza José Francisco Vergara N° 153, de la comuna y ciudad de Viña del Mar, cuyo dominio pertenece al Municipio, según consta en copia de inscripción de dominio vigente de Fojas 156, N° 191, del Registro de Propiedad del año 1889, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Para garantizar los recursos a los que se refiere el presente instrumento, la alcaldesa del Municipio, doña Virginia Reginato Bozo, viene en constituir por el presente acto y a favor del CNCA una prohibición de celebrar actos y contratos sobre el inmueble de su propiedad individualizado en esta cláusula por un plazo de cuarenta años.

En un plazo máximo de 15 (quince) días desde la protocolización del presente Convenio, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes al Conservador de Bienes Raíces competente para que proceda a la inscripción de la prohibición. En un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde dicha inscripción, la Municipalidad deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural del CNCA, los antecedentes que la acrediten junto con una copia de la protocolización del presente Convenio.

En caso que se quisiera enajenar el inmueble, la Municipalidad deberá, por escrito, solicitar al CNCA su autorización, además, de acompañar un proyecto que busque mantener la infraestructura. Este proyecto debe ser equivalente al proyecto de Teatro Regional que contempla el presente convenio y poder ejecutarse en forma inmediata con el objeto de asegurar la continuidad de su funcionamiento. Para lo anterior, deberá ser, en forma previa, calificado y aprobado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de este Servicio, o por quien designe para sus efectos el Ministro Presidente del CNCA. Una vez otorgada esta aprobación, se suscribirá acuerdo entre la Municipalidad y el Consejo en donde conste, por un lado, la autorización para enajenar alzándose la respectiva prohibición, y por otro, la constitución de la prohibición sobre el nuevo inmueble donde continuará el funcionamiento del Teatro Regional, la que deberá constituirse por el tiempo que reste para completar el plazo de 40 años contados desde la suscripción del respectivo convenio.



**DÉCIMO QUINTO:** Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Municipio y el CNCA, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. En este sentido, será el CNCA quien requerirá a la Contraloría General de la República la respectiva aprobación.

Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 15 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y remitirá copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la total ejecución de todas las obligaciones que establece, a satisfacción del CNCA o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

Asimismo, se deja constancia que el CNCA podrá requerir al Municipio la documentación que sea necesaria para proceder a la aprobación administrativa de este instrumento.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, para comparecer en representación de dicha entidad consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de la alcaldesa de Viña del Mar, doña Virginia Reginato Bozzo, para actuar en representación del Municipio de Viña del Mar emana del Decreto Alcaldicio N° 16.562, de 2012, del respectivo municipio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula décimo cuarta, las partes facultan al portador de un ejemplar del presente Convenio para llevar a efecto su protocolización notarial.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de doña Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Viña del Mar".

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09-16-01-33-03-003, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete de Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y también en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

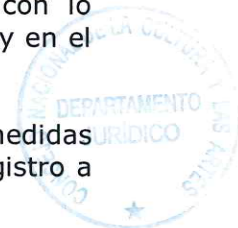
**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTESE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MDK/CPAM  
Resol. 06/963



Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Municipalidad de Viña del Mar, domiciliada en calle Quinta N° 615, Viña del Mar.
- Contraloría Regional de la República, Valparaíso.

